

Información Precontractual de los productos bancarios de ING DIRECT



Índice de contenido

Condiciones Generales _____	4
Condiciones Particulares del Contrato de Cuenta NARANJA _____	7
Condiciones Particulares de las Cuentas Transaccionales (Cuenta NÓMINA y Cuenta SIN NÓMINA) _____	9
Condiciones particulares de Depósitos a plazo con garantía de principal _____	17
Negociación de Cheques _____	21
Anexo: información relativa a la Orden ECC/2316/2015, de 4 de noviembre, relativa a las obligaciones de información y clasificación de productos financieros _____	23

El presente documento, junto con la información comercial disponible en www.ingdirect.es, y el Contrato de Prestación de Servicios, información a la que los clientes tendrán acceso durante el proceso de contratación y, en cualquier caso, antes de asumir ningún tipo de obligación, contiene la información precontractual necesaria sobre los productos y servicios bancarios que ofrece ING BANK NV, Sucursal en España (en adelante ING DIRECT, el Banco o esta Entidad) de conformidad con lo establecido en la Circular 5/2012, de 27 de junio, de Banco de España, a entidades de crédito y proveedores de servicios de pago, sobre transparencia de los servicios bancarios y responsabilidad en la concesión de préstamos, con la finalidad de que el Titular, persona física, pueda comparar ofertas similares y adoptar una decisión informada sobre un servicio bancario. El presente documento no tiene carácter vinculante para ING BANK NV, Sucursal en España. Los apartados subrayados en este documento buscan resaltar la información mostrada.

Condiciones Generales

1. Abonos y disposiciones

Sin perjuicio de lo dispuesto para cada uno de los productos en sus condiciones particulares, los abonos y disposiciones de fondos en los productos contratados con ING DIRECT podrán realizarse por los medios que a continuación se indican:

1.1. Abonos

a. Mediante aportación de fondos a través de un adeudo domiciliado de cualquier clase, con cargo a cualquier cuenta de otra entidad financiera abierta en una sucursal bancaria instalada en España, o a través de una orden de traspaso de efectivo en la que figure como titular tanto el ordenante como el beneficiario.

El Banco librará a la Entidad de la cuenta de cargo las órdenes de adeudo y traspaso de efectivo que el cliente solicite hacer a través de ING DIRECT, en los términos que expresamente se indiquen en la página web para cada uno de los productos y servicios comercializados por ING DIRECT.

A estos efectos, se equiparan jurídicamente la firma autógrafa manuscrita del cliente a la firma realizada mediante la introducción de los elementos de seguridad identificativos proporcionados por ING DIRECT (tarjeta de coordenadas, pin, o cualquier otro que en su caso pueda atribuir el Banco) o bien, mediante firma electrónica aceptada por ING DIRECT. Sin perjuicio de lo anterior, ING DIRECT podrá exigir cuando lo considere necesario confirmación mediante firma autógrafa manuscrita de las órdenes.

b. Mediante transferencia bancaria. ING DIRECT no aceptará transferencias que tengan su origen en los países que en cada caso determine, bien sea porque tengan la consideración de paraísos fiscales, o bien por tratarse de países no cooperantes según lo establecido por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), reservándose el derecho a aceptarlas a su sola discreción.

c. Mediante cheque de una Sucursal bancaria instalada en España para abonar en cuenta.

d. Cualquier otro medio puesto a disposición por ING DIRECT en cada momento.

Los fondos procedentes de aportaciones realizadas a través de adeudo domiciliado, orden de traspaso de efectivo, así como aquellas cantidades ingresadas a través de instrumentos tales como cheques u otros efectos, estarán disponibles en la cuenta del cliente y serán abonados en firme una vez hayan transcurrido los plazos de devolución, en su caso, o de anulación, establecidos en la normativa vigente que les resulte aplicable según su naturaleza. Ello no obstante, y en beneficio del cliente, ING DIRECT se reserva el derecho de anticipar total o parcialmente los abonos en firme de las mencionadas operaciones, siempre que el mencionado anticipo cumpla los criterios de riesgo de la Entidad.www.ingdirect.es.

1.2. Disposiciones.

La disposición de fondos podrá realizarse:

- a. Mediante aportación de fondos a través de un adeudo domiciliado a una cuenta abierta en otra entidad.
- b. Mediante transferencia bancaria. ING DIRECT no aceptará la realización de transferencias que tengan como destino los países que en cada caso determine, en especial en atención a que tengan la consideración de paraísos fiscales, al tratarse de países no cooperantes según lo establecido por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), o a otros criterios análogos, reservándose el derecho a aceptarlas a su sola discreción.
- c. Cualquier otro medio puesto a disposición por ING DIRECT en cada momento.

Las disposiciones de fondos que se efectúen por alguno de los medios anteriormente indicados deberán en todo caso ajustarse al normal uso de los particulares.

La provisión de fondos y la disposición de saldos mediante aportación de fondos a través de un adeudo domiciliado requerirán que el cliente ordenante conste como Interviniente en ambas cuentas, beneficiaria y domiciliataria.

Las entregas que no sean en efectivo se considerarán abonadas salvo buen fin y no serán disponibles hasta que los respectivos documentos resulten efectivamente cobrados por ING DIRECT.

ING DIRECT podrá emitir y enviar, con la periodicidad que considere oportuno, y sin necesidad de instrucción expresa previa del cliente, formularios preimpresos de autorización de instrumentos de pago, en particular órdenes de adeudo domiciliado de cualquier clase y órdenes de traspaso de efectivo. Dichos formularios podrán contener determinados datos preimpresos relativos a las órdenes, si bien en todo caso requerirán para su plena validez y efectividad la firma del cliente.

2 Intereses, comisiones y gastos:

- 2.1. Las condiciones de los Productos y Servicios de ING DIRECT serán las que figuran en los Anexos al Contrato de Prestación de Servicios en los que se recoge el tipo de interés nominal y la tasa anual equivalente (en adelante "TAE" o "TAEVariable"), en función de las características del producto o servicio afectado). Dichos documentos están permanentemente disponibles en soporte duradero en el apartado Información Legal y Anexos de la página www.ingdirect.es.

En caso de que un Producto o Servicio devengue intereses, y salvo que en las Condiciones Particulares de los mismos se establezca lo contrario, los intereses se devengarán diariamente, teniendo lugar su liquidación y abono con carácter mensual. El abono en cuenta de los intereses devengados en depósitos a la vista se producirá el primer día del mes natural siguiente al/a los incluido/s en el período de liquidación. En los depósitos a plazo, el abono en cuenta de los intereses devengados se producirá en la fecha de vencimiento del depósito, o en la fecha efectiva de su cancelación en su defecto.

- 2.2. Sin perjuicio de lo dispuesto en las condiciones particulares del Contrato de Tarjeta de Crédito, la TAE o TAE Variable será calculada con arreglo a la fórmula contenida en la Circular del Banco de España 5/2012, de 27 de junio (BOE nº 161 de 6 de julio de 2012) o en la normativa vigente que pudiera sustituirla. La fórmula utilizada para calcular el importe absoluto de los intereses devengados será: $\text{Capital} \times \text{Rédito} \times \text{Tiempo} / 36500$ (36600 en caso de año bisiesto).

- 2.3. ING DIRECT se reserva la facultad de modificar los tipos de interés, las comisiones y los gastos repercutibles, previa comunicación expresa al Titular con un mes de antelación (que será de dos meses para las modificaciones relativas a actividades comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2009, de 13 de noviembre, de Servicios de Pago, en el caso de que el Titular sea considerado Consumidor). El Titular podrá resolver el Contrato sin coste alguno antes de la entrada en vigor de las modificaciones. Las modificaciones en intereses, comisiones y gastos u otras condiciones de los Productos o Servicios de

ING DIRECT que impliquen una ventaja para los Titulares serán aplicables de forma inmediata.

3 Duración, modificación, cancelación y desistimiento del Contrato:

3.1. Salvo que se establezca otra cosa en las Condiciones Particulares para cada producto o servicio, a las cuales tendrá acceso el contratante antes de asumir ninguna obligación, la duración del Contrato de Prestación de Servicios será indefinida, desde el momento de su firma, permaneciendo en vigor mientras el Titular mantenga en activo algún Producto o Servicio de ING DIRECT.

3.2. Cualquiera de los productos de ING DIRECT podrá ser cancelado en cualquier momento por el Titular, en todo caso de conformidad con lo dispuesto en sus Condiciones Particulares.

En el supuesto de que varias personas sean titulares de una cuenta en ING DIRECT, para la cancelación de ésta o bien de los Productos o Servicios suscritos a cargo de la misma bastará, salvo disposición legal en contrario, la orden inequívoca de uno solo de los Titulares.

En el momento de la cancelación se efectuará la liquidación de los intereses y gastos repercutibles devengados hasta la fecha, abonándose o adeudándose a la cuenta de ING DIRECT antes de su cancelación.

Salvo que la normativa vigente establezca la necesidad de conceder un plazo de preaviso superior, cualquiera de las partes del Contrato podrá resolver el mismo de forma anticipada, notificándolo a la otra parte con un preaviso de un mes respecto a la fecha de resolución. El citado plazo de preaviso no será aplicable, pudiendo en consecuencia resolverse el Contrato de forma inmediata, en supuestos de incumplimiento por una de las partes (en especial en casos en que se hayan facilitado datos falsos o documentos manipulados y en supuestos en que concurren indicios de fraude o blanqueo de capitales) o en situaciones en que concurren motivos graves que alteren las circunstancias que motivaron la celebración del Contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, será necesario que el Titular se encuentre al corriente de cumplimiento de todas las obligaciones asumidas por el mismo con ING DIRECT para poder resolver el Contrato.

3.3. ING DIRECT se reserva la facultad de considerar inactivo cualquier producto o servicio en caso de que no se haya producido en el producto concreto ningún movimiento distinto del abono periódico de intereses durante un plazo mínimo de un año. En caso de que, conforme a lo anterior, todos los productos de un primer titular pasen a ser considerados inactivos, ING DIRECT considerará inactivo a dicho cliente. Igualmente, ING DIRECT podrá asimilar a los anteriores a los clientes que realicen menos de cinco operaciones al año. En dichos supuestos ING DIRECT podrá dejar de enviar por correo ordinario el extracto mensual integrado y cualesquiera justificantes o liquidaciones de movimientos y operaciones, pasando a remitir dichos documentos por medios electrónicos. Sin perjuicio de lo anterior, el cliente tendrá derecho en cualquier momento a solicitar expresamente a ING DIRECT el envío de la mencionada información en soporte papel.

3.4. En las Condiciones Particulares de cada producto o servicio, se establecerá expresamente si resulta aplicable el derecho de desistimiento, cuyo ejercicio, en su caso, se llevará a cabo conforme se indica en la presente cláusula. Este derecho será aplicable exclusivamente al Titular considerado Consumidor.

El Titular dispondrá de un plazo de catorce días naturales, a contar desde el día de la fecha de contratación, para poder desistir del Contrato sin necesidad de indicar los motivos y sin penalización alguna, revocando por lo tanto el consentimiento otorgado en la formalización.

El Titular que desee ejercer el derecho de desistimiento deberá, antes de que finalice el plazo, dirigir una carta por correo certificado con acuse de recibo a:

ING DIRECT

DEPARTAMENTO DE CALIDAD

Calle Severo Ochoa, 2 Parque Empresarial Madrid-Las Rozas 28232 Las Rozas (Madrid)

La carta deberá estar fechada, firmada, con nombre, apellidos, NIF y dirección del Titular que ejercita el derecho de desistimiento.

Recibida la notificación del desistimiento ING DIRECT lo hará efectivo del mismo modo en que lo haría si se tratase de una cancelación de producto o resolución del Contrato, salvo la especialidad que se establece a continuación:

Si se ejerciese sobre la contratación de un Depósito NARANJA, el Banco procederá a reestablecer la situación como si el Contrato no se hubiese celebrado, por lo que el Titular tendrá a su disposición el efectivo depositado en su Cuenta NARANJA o cuenta asociada, recibiendo por los días transcurridos desde la contratación del Depósito NARANJA hasta el ejercicio del derecho de desistimiento, los intereses de la Cuenta NARANJA.

- 3.5. Salvo que la normativa vigente establezca un plazo distinto, ING DIRECT podrá modificar el Contrato, e informará de la citada modificación mediante notificación individual escrita al Titular con una antelación mínima de un mes respecto a su efectiva aplicación. Respecto al Anexo de Precios, este se modificará conforme a lo indicado en el apartado 2.3 de las Condiciones Generales del presente documento y a la normativa vigente, y serán comunicados al Titular cuando dicha notificación sea preceptiva de acuerdo con la normativa en vigor.

El Titular podrá resolver el Contrato sin coste alguno antes de la entrada en vigor de las modificaciones. Las modificaciones que resultaren claramente beneficiosas para el Titular podrán entrar en vigor inmediatamente.

4 Fondo de Garantía de Depósitos:

ING BANK NV, Sucursal en España adherido al Sistema de Garantía de Depósitos Holandés, con domicilio en Postbus 98, 1000 AB Amsterdam (Holanda), que ofrece una garantía de hasta 100.000 euros por Titular respecto a los depósitos de efectivo realizados en la Entidad. Puede obtenerse información adicional sobre el citado Sistema en la página web www.dnb.nl y, en especial, en la sección <http://www.dnb.nl/en/about-dnb/question-and-answer/questions-about-banks/index.jsp#faq-tcm:47-148053> (ING DIRECT no será responsable de la redirección efectiva de este hipervínculo), y en www.ingdirect.es

5 Principios Comunes para el traslado de cuentas bancaria:

ING BANK NV, Sucursal en España se encuentra adherida a los Principios Comunes para el traslado de cuentas bancarias.

Condiciones Particulares del Contrato de Cuenta NARANJA

1. Titularidad, abonos y disposiciones de Fondos:

Puede ser titular de una Cuenta NARANJA toda persona física, mayor de edad y residente en España. La Cuenta NARANJA admite un máximo de dos (2) Intervinientes, siendo al menos uno de ellos Titular de la misma.

Es una cuenta a la vista con el saldo permanentemente disponible.

La provisión de fondos en la Cuenta NARANJA, así como la disposición de los mismos, podrá hacerse única y exclusivamente por los siguientes medios:

- La primera provisión de fondos deberá realizarse por el Interviniente desde una cuenta bancaria en la que el mismo también intervenga, y que sea una de sus Cuentas Asociadas.
- Las disposiciones de fondos se realizarán exclusivamente a una de las Cuentas Asociadas indicadas por el cliente.
- La Cuenta NARANJA no admite domiciliación de recibos, salvo los recibos o cuotas de productos de ING DIRECT o comercializados por ésta. Sin perjuicio de ello, en el supuesto de que por error fuera domiciliado en la misma algún recibo distinto de los mencionados, el recibo será cargado en la Cuenta NÓMINA o en la Cuenta SIN NÓMINA en la cual el cliente intervenga, si existe alguna; en el supuesto de que existan varias Cuentas NÓMINA y/o Cuentas SIN NÓMINA en que el cliente intervenga, se cargará en aquella en la que se disponga de mayor saldo o límite de descubierto, según el caso; en cualquier otro caso, el recibo será devuelto.

- La Cuenta NARANJA no admite órdenes de transferencia a futuro si, al momento de la introducción de la misma, no existe saldo disponible suficiente para atender dicha orden.

ING DIRECT no está obligado a aceptar disposiciones en descubierto. Esto no obstante, si como consecuencia de cualquier operación realizada contra la cuenta se produjese un descubierto en la misma, deberá regularizarse inmediatamente, quedando en todo caso obligados solidariamente todos los Intervinientes de la cuenta. Esta responsabilidad solidaria se extenderá a la obligación de satisfacer, además del principal, los intereses y comisiones que ING DIRECT tenga establecidos para los descubiertos en cuenta, que se devenguen desde la fecha del descubierto en cuenta y hasta la regularización efectiva de la deuda. La deuda que resulte contra los intervinientes por razón de este Contrato podrá ser compensada por ING DIRECT, en cualquier momento desde que se produzca, conforme a lo establecido en las Condiciones Generales, con cualquier activo que el/ los titular/es pueda/n tener a su favor en el Banco, cualquiera que sea la forma y documentos en que esté representado, la fecha de su vencimiento, que a este efecto podrá anticipar el Banco, y el título de su derecho, incluso el depósito. Asimismo, ING DIRECT podrá iniciar acciones de recobro, por sí o a través de un tercero si la deuda no pudiese ser compensada total o parcialmente.

2. Duración

La Cuenta NARANJA tendrá una duración indefinida, permaneciendo en vigor mientras el Titular no la cancele.

3. Comisiones y gastos

La contratación de la Cuenta NARANJA o su mantenimiento no conlleva ningún tipo de Comisión ni gasto.

4. Retribución

Se aplicará un tipo de interés del 0,10% TAE calculada para cualquier importe.

Los intereses se devengarán diariamente sobre el saldo que presente la Cuenta NARANJA en cada momento, teniendo lugar su liquidación y abono con carácter mensual el primer día del mes natural siguiente al/los incluido/s en el periodo de liquidación.

5. Resolución Contrato

Podrá ser cancelada en cualquier momento por el Titular.

En el supuesto de que varias personas sean titulares de la cuenta en ING DIRECT, para la cancelación de ésta o bien de los Productos o Servicios suscritos a cargo de la misma bastará, salvo disposición legal en contrario, la orden inequívoca de uno solo de los Titulares.

En el momento de la cancelación se efectuará la liquidación de los intereses y gastos repercutibles devengados hasta la fecha, abonándose o adeudándose a la cuenta de ING DIRECT antes de su cancelación.

El Titular, siempre que sea considerado consumidor, a los efectos de lo establecido en el Contrato de Prestación de Servicios de Personas Físicas de ING DIRECT, podrá ejercer el derecho de desistimiento conforme se establece en la cláusula 3.4 de las Condiciones Generales del presente documento.

6. Cuenta vivienda NARANJA

La Cuenta vivienda NARANJA de ING Direct se rige por estas mismas condiciones, por la normativa fiscal aplicable en cada momento pudiendo asimismo consultar sus particularidades en www.ingdirect.es

7. Cuenta MINI

Puede ser titular de una Cuenta MINI toda persona física, menor de edad, y residente en España. La Cuenta MINI admite un máximo de tres (3) Intervinientes, siendo el menor de edad el Titular de la misma, y dos representantes del menor que tengan la patria potestad.

Es una cuenta a la vista con el saldo permanentemente disponible.

La provisión de fondos en la Cuenta MINI, así como la disposición de los mismos, podrá hacerse única y exclusivamente por los siguientes medios:

- La provisión de fondos deberá realizarse mediante transferencia, cheque cruzado o traspaso interno desde otra cuenta en ING DIRECT.
- Las disposiciones de fondos se realizarán exclusivamente a una de las Cuentas Asociadas del menor indicadas por cualquiera de los representantes.
- La Cuenta MINI no admite domiciliación de recibos.
- La Cuenta MINI no admite órdenes de transferencia a futuro si, al momento de la introducción de la misma, no existe saldo disponible suficiente para atender dicha orden.

ING DIRECT no está obligado a aceptar disposiciones en descubierto. Esto no obstante, si como consecuencia de cualquier operación realizada contra la cuenta se produjese un descubierto en la misma, deberá regularizarse inmediatamente, quedando en todo caso obligados solidariamente todos los Intervinientes de la cuenta. Esta responsabilidad solidaria se extenderá a la obligación de satisfacer, además del principal, los intereses y comisiones que ING DIRECT tenga establecidos para los descubiertos en cuenta, que se devenguen desde la fecha del descubierto en cuenta y hasta la regularización efectiva de la deuda. La deuda que resulte contra los Intervinientes por razón del Contrato podrá ser compensada por ING DIRECT, en cualquier momento desde que se produzca, conforme a lo establecido en las Condiciones Generales del Contrato de Prestación de Servicios, con cualquier activo que el/los titular/es pueda/n tener a su favor en el Banco, cualquiera que sea la forma y documentos en que esté representado, la fecha de su vencimiento, que a este efecto podrá anticipar el Banco, y el título de su derecho, incluso el depósito. Asimismo, ING DIRECT podrá iniciar acciones de recobro, por sí o a través de un tercero si la deuda no pudiese ser compensada total o parcialmente.

Podrá ser cancelada en cualquier momento por cualquiera de los representantes del menor.

En el momento de la cancelación se efectuará la liquidación de los intereses y gastos repercutibles devengados hasta la fecha, abonándose o adeudándose a la cuenta de ING DIRECT antes de su cancelación.

El representante del menor, siempre que sea el menor considerado consumidor, a los efectos de lo establecido en el Contrato de Prestación de Servicios de Personas Físicas de ING DIRECT, podrá ejercer el derecho de desistimiento conforme se establece en la cláusula 3.4 de las Condiciones Generales del presente documento.

La Cuenta MINI no admite la contratación de depósitos promocionales.

A la Cuenta MINI le será de aplicación lo establecido en los apartados 2, 3 y 4 relativos a Duración, Comisiones y Gastos y Retribución, respectivamente, indicadas en las Condiciones particulares del Contrato de Cuenta NARANJA del presente documento.

Condiciones Particulares de las Cuentas Transaccionales (Cuenta NÓMINA y Cuenta SIN NÓMINA)

Puede ser titular de una Cuenta NÓMINA y Cuenta SIN NÓMINA toda persona física, mayor de edad y residente en España. Las Cuentas NÓMINA y SIN NÓMINA admiten un máximo de dos (2) Intervinientes, siendo al menos uno de ellos Titular de la misma.

A) Condiciones Generales aplicables a la Cuenta NÓMINA y Cuenta SIN NÓMINA

1. Abonos y Disposiciones:

Son cuentas a la vista, con el saldo permanentemente disponible.

La provisión de fondos en la Cuenta NÓMINA y Cuenta SIN NÓMINA, así como la disposición de los mismos, podrá hacerse a través de los siguientes medios:

- Podrán realizarse abonos en efectivo, acudiendo para ello a las oficinas expresamente designadas por ING DIRECT en el horario que la Entidad establezca.
- Las disposiciones se podrán realizar también en efectivo conforme a lo dispuesto más arriba, pudiendo ING DIRECT establecer un importe mínimo para atender estas disposiciones.

El Banco por razones de seguridad y para disposiciones de importe superior a 3.000 euros podrá establecer la necesidad de un preaviso no superior a 3 días hábiles, a través de cualquiera de los canales habituales de contacto de ING DIRECT.

- Los Intervinientes podrán, si así lo autoriza ING DIRECT, efectuar disposiciones a través de cajeros automáticos mediante tarjeta.

El Cliente podrá solicitar una tarjeta de Crédito o Débito asociada a la Cuenta NÓMINA o Cuenta SIN NÓMINA previo análisis favorable del banco, siendo de aplicación lo establecido en el apartado correspondiente de este documento respecto a las mismas.

Los Intervinientes se obligarán a custodiar y conservar en lugar seguro los cheques, tarjetas y demás documentos de disposición que puedan haber sido entregados por ING DIRECT. En caso de sustracción o extravío de alguno de estos, los Intervinientes se comprometerán a dar aviso a ING DIRECT sin demora indebida, adjuntando copia de la denuncia judicial o policial correspondiente cuando el Banco así lo requiera. Si tal aviso no se produjera el Banco no será responsable si efectúa algún pago, incluso sobre cheques u otros títulos o documentos en los que se hubiese imitado la firma de los Intervinientes.

A estos efectos, se considerará que concurre una demora indebida cuando no se produzca la notificación en las 24 horas siguientes al momento en que el cliente tome conocimiento del acaecimiento de los mencionados hechos.

1.1 Servicios asociados a la Cuenta NÓMINA/ Cuenta sin NÓMINA (instrumentos de pago)

1.1.1. Tarjeta de Débito:

Condiciones de uso y conservación de la Tarjeta de Débito

El uso de la Tarjeta confiere a su Titular los siguientes derechos y obligaciones:

- Derechos del Titular:

- Obtener dinero en efectivo de los cajeros automáticos y oficinas.
- Adquirir bienes y servicios, en establecimientos nacionales o extranjeros en los que se acepte la Tarjeta. La no aceptación de la Tarjeta en un establecimiento no dará derecho al Titular a reclamar a ING DIRECT indemnización alguna.
- Cualquier otro servicio vigente o que en un futuro pueda establecerse para su uso por parte del Titular de la Tarjeta.
- Los derechos arriba enumerados estarán limitados al saldo disponible que presente la cuenta vinculada a la Tarjeta, así como a los límites de uso fijados por ING DIRECT para seguridad del Titular. ING DIRECT deducirá del saldo de la cuenta el importe de dinero retirado de los cajeros automáticos (con las comisiones aplicables, en su caso) o el precio de los bienes o servicios adquiridos. El Titular deberá ajustar la utilización de la Tarjeta en el extranjero a los límites y condiciones que en cada momento disponga la legislación aplicable en la materia.
- Sin perjuicio de lo dispuesto respecto a la imputación de pagos y compensación en el Contrato de Prestación de Servicios, el Titular, siempre que sea considerado consumidor, a los efectos de lo establecido en el Contrato de Prestación de Servicios de Personas Físicas de ING DIRECT, podrá ejercer el derecho de desistimiento conforme se establece en la cláusula 3.4 de las Condiciones Generales del presente documento.

- Obligaciones del Titular:

En cuanto a la posesión de la Tarjeta:

- Firmar la Tarjeta a su recepción en el espacio destinado a tal fin.
- Conservar la Tarjeta que se le entregue y adoptar las medidas de precaución necesarias para la custodia de la misma, así como de las claves secretas.

- Mantener en secreto el número de identificación personal de la Tarjeta.
- Comunicar a ING DIRECT sin demoras indebidas y, en todo caso dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tenga conocimiento de ello, la pérdida, sustracción, robo, hurto, uso indebido o falsificación de la Tarjeta, o de los medios que permitan utilizarla. La comunicación de los hechos anteriormente expuestos deberá realizarse por el Titular, el cual deberá entregar copia de la denuncia correspondiente, en el caso de que así se requiera por ING DIRECT.
- Destruir la Tarjeta inmediatamente en los casos de resolución del Contrato.
- Destruir la Tarjeta caducada.

En cuanto a la utilización de los servicios:

- Acreditar su identidad mediante la exhibición de su DNI, Tarjeta de residencia o pasaporte.
- Firmar la factura o justificante de la operación expedida por el establecimiento comercial que atienda la operación de que se trate o, en el supuesto de tarjetas EMV (con chip integrado), introducir personalmente cuando se le requiera la clave secreta (pin) de la Tarjeta.
- No revocar una operación realizada por medio de su Tarjeta.
- Comunicar a ING DIRECT, tan pronto como tenga conocimiento de ello, la anotación en su cuenta de una transacción no autorizada, así como de cualquier error o irregularidad en la gestión de la cuenta vinculada por parte de ING DIRECT.
- Aceptar el cargo en la cuenta vinculada a la Tarjeta, de todas las operaciones realizadas con la misma, con independencia de que haya sido utilizada por su Titular, o por terceras personas, sin perjuicio de los supuestos de exoneración de responsabilidad previstos en el documento de información precontractual.
- Mantener saldo suficiente en la cuenta vinculada a la Tarjeta (cuenta de domiciliación de pagos) para hacer posible el asentamiento de los cargos derivados de la utilización de la Tarjeta.

Comisiones

Las Tarjetas de Débito no tienen comisión de emisión, renovación, ni mantenimiento, a excepción del caso de la Tarjeta de Débito vinculada a Cuenta SIN NÓMINA, donde el mantenimiento de la Tarjeta podrá no ser gratuito si no se encuentran activas las condiciones especiales de dicha cuenta. Las comisiones aplicables de conformidad con lo establecido en el presente párrafo y las Comisiones que ING DIRECT percibirá en el momento de efectuarse una disposición de efectivo serán las establecidas en el apartado relativo a comisiones por servicio de pago-tarjetas del presente documento.

1.1.2. Tarjeta de Crédito ING:

Condiciones de uso y conservación de la Tarjeta de Crédito

En caso de concesión por parte de ING DIRECT, previo análisis favorable de una tarjeta de Crédito, el uso de la misma confiere a su Titular los siguientes derechos y obligaciones:

- Derechos del Titular:
 - Retirar, a débito, dinero en efectivo en cajeros automáticos.
 - Retirar, a crédito, dinero en efectivo en cajeros automáticos.
 - Adquirir, a crédito, bienes y servicios en establecimientos nacionales o extranjeros en los que se acepte la Tarjeta. La no aceptación de la Tarjeta en un establecimiento no dará derecho al Titular a reclamar a ING DIRECT indemnización alguna.
 - Cualquier otro servicio vigente o que en un futuro pueda establecerse para su uso por parte del Titular de la Tarjeta.

Asimismo, el Titular de la Tarjeta podrá solicitar en cualquier momento gratuitamente un extracto de cuenta, en forma de cuadro de amortización, en que se indiquen los pagos adeudados, así como los periodos y las condiciones de pago de tales importes, y un desglose de cada reembolso periódico que muestre la amortización del capital, los intereses calculados sobre la base del tipo deudor y, en su caso, los costes adicionales.

Los límites de utilización conocidos en cada momento por el Titular de la Tarjeta no podrán ser excedidos salvo autorización del Banco, que podrá concederla discrecionalmente para favorecer, o no perjudicar, los intereses del Titular, aceptando éste expresamente tal posibilidad. Se establecerá un límite máximo conjunto para la Tarjeta del Titular de la cuenta y las tarjetas adicionales, del que podrá disponer libremente cualquiera de ellos. El Titular de la Tarjeta, siempre que sea interviniendo en la cuenta, podrá solicitar la modificación del límite de disponibilidad diaria en cajeros automáticos dentro de los límites máximo y mínimo establecidos en cada momento por ING DIRECT. Únicamente el Titular que sea considerado consumidor, a los efectos de lo establecido en el Contrato de Prestación de Servicios de Personas Físicas de ING DIRECT, podrá ejercer el derecho de desistimiento conforme se establece en el apartado 3.4 del presente documento.

- Obligaciones del Titular:

En cuanto a la posesión de la Tarjeta:

- Firmar la Tarjeta a su recepción en el espacio destinado a tal fin.
- Conservar la Tarjeta que se le entregue y adoptar las medidas de precaución necesarias para la custodia de la misma, así como de las claves secretas.
- Mantener en secreto el número de identificación personal de la Tarjeta.
- Comunicar a ING DIRECT sin demoras indebidas y, en todo caso dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tenga conocimiento de ello, la pérdida, sustracción, robo, hurto, uso indebido o falsificación de la Tarjeta, o de los medios que permitan utilizarla. La comunicación de los hechos anteriormente expuestos deberá realizarse por el Titular, el cual deberá entregar copia de la denuncia correspondiente, en el caso de que así se requiera por ING DIRECT.
- Destruir la Tarjeta inmediatamente en los casos de resolución del Contrato.
- Destruir la Tarjeta caducada.

En cuanto a la utilización de los servicios:

- Acreditar su identidad mediante la exhibición de su DNI, Tarjeta de residencia o pasaporte.
- Firmar la factura o justificante de la operación expedida por el establecimiento comercial que atienda la operación de que se trate o, en el supuesto de tarjetas EMV (con chip integrado), introducir personalmente cuando se le requiera la clave secreta (pin) de la Tarjeta.
- No revocar una operación realizada por medio de su Tarjeta.
- Comunicar a ING DIRECT, tan pronto como tenga conocimiento de ello, la anotación en su cuenta de una transacción no autorizada, así como de cualquier error o irregularidad en la gestión de la cuenta vinculada por parte de ING DIRECT.
- Aceptar el cargo en la cuenta vinculada a la Tarjeta, de todas las operaciones realizadas con la misma, con independencia de que haya sido utilizada por su Titular, o por terceras personas, sin perjuicio de los supuestos de exoneración de responsabilidad previstos en el documento de información precontractual.
- Mantener saldo suficiente en la cuenta vinculada a la Tarjeta (cuenta de domiciliación de pagos) para hacer posible el asentamiento de los cargos derivados de la utilización de la Tarjeta.
- Comunicar a ING DIRECT cualquier modificación relativa a datos o circunstancias personales o patrimoniales del Titular de la Tarjeta, en el momento en que se produzca.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones de pago del Titular de cualquier operación de financiación que el Titular tenga suscrita con ING DIRECT, éste podrá suspender la disponibilidad de la Tarjeta siempre que se comunique esta medida al Titular.

Coste y Comisiones

La emisión, la renovación y el mantenimiento de la Tarjeta serán gratuitos. Asimismo, en el caso de la Cuenta SIN NÓMINA, el mantenimiento de la Tarjeta podrá no ser gratuito si no se encuentran activas las condiciones especiales de dicha cuenta. Las comisiones aplicables de conformidad con lo establecido en el presente párrafo y las Comisiones que ING DIRECT percibirá en el momento de

efectuarse una disposición de efectivo serán las establecidas en el apartado relativo a Comisiones por servicios de pago-tarjetas del presente documento de información precontractual. En las mismas no se reflejan las tarifas, comisiones, tipos de interés ni cualquier otro importe que pueda ser percibido por terceras entidades, ajenas a ING DIRECT, por la utilización de sus servicios y/o productos, cuya satisfacción correrá siempre a cuenta de cliente.

En cuanto a los gastos, ING DIRECT podrá percibir por cada liquidación impagada efectivamente reclamada que presente la cuenta vinculada a la Tarjeta, como consecuencia de la utilización de la misma, la cantidad que, en cada caso, se determine en el apartado relativo a Comisiones por servicios de pago-tarjetas del presente documento, no pudiendo percibirse más de una vez sobre la misma posición deudora.

1.1.3. Comisiones por servicios de pago-Tarjetas (Débito y Crédito) (Nota 1)

a) Comisiones por emisión y renovación de tarjetas.

1. Tarjeta de Débito ING: 0 euros

2. Tarjeta de Crédito ING:

2.1. Tarjeta principal: 0 euros

2.2. Tarjeta adicional: 0 euros

b) Cuotas anuales por mantenimiento de tarjetas vinculadas a Cuenta NOMINA.

1. Tarjeta de Débito ING: 0 euros

2. Tarjeta de Crédito ING:

2.1. Tarjeta principal: 0 euros

2.2. Tarjeta adicional: 0 euros

c) Cuotas anuales por mantenimiento de tarjetas vinculadas a Cuenta SIN NOMINA. (Nota 2)

1. Tarjeta de Débito ING: 20 euros

2. Tarjeta de Crédito ING:

2.1. Tarjeta principal: 20 euros

2.2. Tarjeta adicional: 20 euros

d) Comisiones por disposición de efectivo en cajeros

1. Red Nacional:

El Real Decreto-ley 11/2015 establece que el banco propietario del cajero fija la comisión a cobrar al banco emisor de la tarjeta por el uso de su red. Esta comisión se informará a través de las pantallas del cajero con antelación a la ejecución de la operación. De conformidad con la regulación ING BANK no repercutirá a sus clientes una comisión superior a ésta. Puede consultar en www.ingdirect.es la información actualizada sobre cajeros.

1.1. Disposición a débito:

Máximo
como máximo comisión
establecida por la entidad
propietaria del cajero

1.2. Disposición a crédito:

comisión establecida por la
entidad propietaria del cajero +
3,00 % mín. 2 Euros

2. Red Internacional (Nota 3)

2.1. Disposición a débito:

2 Euros

2.2. Disposición a crédito:

3,00 % mín. 2 Euros

e) Comisiones por disposición de efectivo a débito en ventanilla.

1. Oficinas de otras entidades

3,00 % 2 Euros

f) Otras comisiones de tarjetas.

1. Cambio de divisa (Nota 4)	3,00 %	-
2. Solicitud de duplicado de tarjeta		0 Euros
3. Gastos por reclamación de recibos impagados de tarjeta de crédito (Nota 5)		25 Euros

NOTAS:

- Las tarifas de comisiones indicadas en este epígrafe son de aplicación a los servicios u operaciones relacionadas con Tarjetas vinculadas tanto a la Cuenta NÓMINA, como a la Cuenta SIN NÓMINA, excepto aquellos en los que expresamente se especifique su ámbito de aplicación.
- Las cuotas anuales por mantenimiento de tarjetas vinculadas a la Cuenta SIN NÓMINA sólo se cobrarán a los clientes de este producto que, durante un período de 6 meses por año natural, dejen de cumplir las condiciones especiales aplicables a dicha cuenta, expresamente señaladas en las condiciones específicas del presente documento (Condiciones específicas de Cuenta SIN NÓMINA).
- Esta comisión no comprende la tasa de recargo (surcharge fee) u otras comisiones y/o tarifas que puede aplicar la entidad propietaria de la red y/o del cajero por su utilización.
- El tipo de cambio aplicable a las operaciones efectuadas con tarjetas financieras en moneda distinta al euro será el aplicado por la red de pago correspondiente. La comisión por cambio de divisa se aplicará en las disposiciones de efectivo en cajero y en las compras en establecimientos, realizadas con tarjetas ING y siempre que lleven aparejado un cambio de divisa.
- En los recibos impagados de tarjeta de crédito, y para compensar los gastos de regularización de la posición, serán adeudados los gastos señalados, una sola vez y siempre y cuando la reclamación efectivamente se produzca.

1.1.4. Comisiones por servicios de pago-transferencias nacionales emitidas y recibidas y otras operaciones de pago

- Transferencias emitidas y recibidas sobre la propia entidad: 0 euros
 - Transferencias emitidas y recibidas sobre otras entidades: 0 euros
 - Operaciones de pago ejecutadas a través del sistema "HAL CASH" (Nota 1): 1 euro
- Sistema que permite a la entidad la emisión y liquidación de órdenes de pago electrónicas de fondos ordenadas por un cliente a través de diferentes canales, así como el pago de las mismas a través de la red de cajeros automáticos adheridos a la prestación de los servicios HAL-CASH, bastando para ello que tanto el ordenante como el beneficiario dispongan de un teléfono móvil. Esta comisión se cargará al ordenante por cada operación ejecutada. El sistema HAL CASH es accesible para clientes de Cuenta NÓMINA y Cuenta SIN NÓMINA.

1.1.5. Cheques:

El usuario deberá utilizarlos de conformidad con las condiciones que regulen su emisión y utilización, tomando en particular todas las medidas razonables para proteger los elementos de seguridad personalizados de que vaya provisto. En supuestos de extravío, robo, sustracción o utilización no autorizada de cualquier elemento o instrumento de pago, el usuario deberá notificarlo, tan pronto como tenga constancia de la concurrencia de dichas circunstancias y sin demoras indebidas, a ING DIRECT. A estos efectos, se considerará que concurre una demora indebida cuando no se produzca la notificación en las 24 horas siguientes al momento en que el cliente tome conocimiento del acaecimiento de los mencionados hechos.

ING DIRECT no será responsable de los daños que puedan producirse al usuario en caso de que no se produzca dicha notificación o la misma se produzca con demoras indebidas, según la definición del párrafo anterior. En especial, en cuanto a los cheques y otros efectos cambiarios, ING DIRECT no será responsable en caso de que concorra culpa o negligencia en el librador de un efecto, la cual podrá manifestarse, entre otros supuestos, en el incumplimiento de su deber de custodia o en la demora injustificada en la comunicación a ING DIRECT de un eventual robo, sustracción o extravío del efecto.

Respecto a los costes por emisión, cumplimentación y compensación de cheques se estará a lo establecido en el apartado de Negociación de cheques del presente documento.

2. Duración del contrato:

Tendrá una duración indefinida, permaneciendo en vigor mientras el Titular no la cancele.

3. Comisiones y gastos:

Se cobrarán las comisiones y gastos siguientes:

- Comisión de Mantenimiento: 0 euros
- Comisión de Administración: 0 euros
- Comisión por duplicado de extractos: 0 euros
- Comisión por descubierto en cuenta: 0 euros
- Gastos de reclamación de descubiertos : 25 euros

Se cobrará por cada descubierto efectivamente reclamado para compensar los gastos de gestión de la reclamación, no pudiendo percibirse este gasto más de una vez sobre el mismo descubierto.

4. Resolución Contrato

Podrán ser canceladas en cualquier momento por el Titular, siempre y cuando tengan los fondos disponibles.

En el supuesto de que varias personas sean titulares de la cuenta en ING DIRECT, para la cancelación de ésta o bien de los Productos o Servicios suscritos a cargo de la misma bastará, salvo disposición legal en contrario, la orden inequívoca de uno solo de los Titulares.

En el momento de la cancelación se efectuará la liquidación de los intereses y gastos repercutibles devengados hasta la fecha, abonándose o adeudándose a la cuenta de ING DIRECT antes de su cancelación.

Únicamente el Titular que sea considerado consumidor, a los efectos de lo establecido en el Contrato de Prestación de Servicios de Personas Físicas de ING DIRECT, podrá ejercer el derecho de desistimiento conforme se establece en el apartado 3.4 del presente documento.

5. Retribución

Esta cuenta no conlleva el abono de intereses.

B) Condiciones específicas aplicables a Cuenta NÓMINA y Cuenta SIN NÓMINA

1. Cuenta NÓMINA

En la Cuenta NÓMINA de ING DIRECT deberá estar domiciliada la nómina o pensión o análogo de, al menos, uno de los intervinientes.

La no concurrencia de este requisito, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Cuenta NÓMINA, dará lugar a la pérdida o no aplicación de las condiciones especiales de la cuenta que en cada caso puedan resultar aplicables, con las salvedades que se determinan en el presente apartado y en las Condiciones Particulares del producto y por las que en lo sucesivo puedan establecerse en modificaciones de las mismas.

Cuando se admita una Cuenta NÓMINA en la que no sea requisito domiciliar la nómina y no haya ninguna nómina domiciliada, se aplicarán las condiciones especiales de la Cuenta NÓMINA siempre que, al menos uno de los intervinientes, lo sea a su vez de una Cuenta NÓMINA, en la que sí sea requisito domiciliar la nómina, y tenga su nómina efectivamente domiciliada. La no existencia de esa nómina domiciliada, dará lugar a la pérdida o no aplicación de las condiciones especiales de la Cuenta NÓMINA, no obstante lo cual, la cuenta permanecerá abierta.

La domiciliación de la nómina en una Cuenta NÓMINA en la que se admita que no sea requisito domiciliarla, dará lugar a la aplicación de lo establecido en el segundo párrafo anterior.

La Cuenta NÓMINA admite la domiciliación de recibos. En caso de que ING DIRECT establezca, como promoción especial de su Cuenta NÓMINA, el abono de un porcentaje del importe de facturación correspondiente a ciertos recibos domiciliados, dicha condición especial solo será aplicable si: (i) los recibos corresponden a los servicios expresamente indicados en la promoción; (ii) los recibos corresponden a servicios contratados por alguno de los Intervinientes de la Cuenta NÓMINA; y (iii) los recibos vienen derivados del uso doméstico de los citados servicios por parte

de alguno de los Intervinientes de la Cuenta NÓMINA en la que estén domiciliados. En todo caso habrá que estar a las condiciones particulares de la promoción.

ING DIRECT podrá interrumpir el abono de las condiciones especiales tan pronto como tenga constancia o indicios claros de que no se cumplen los requisitos descritos en la presente estipulación.

Las condiciones especiales arriba señaladas podrán ser modificadas por ING DIRECT previa notificación a tal efecto enviada al Titular de la Cuenta NÓMINA, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 3.5 de las Condiciones Generales del presente documento.

La devolución estará sujeta a las retenciones que el régimen fiscal vigente determine.

2. Cuenta SIN NÓMINA

La activación de las condiciones especiales que, en cada caso, puedan resultar aplicables en la Cuenta SIN NÓMINA tendrá lugar una vez que en la misma se reciba un importe igual o superior a 600 euros mediante un abono realizado a través de los medios indicados en la cláusula 1 de las Condiciones Generales, con las particularidades especificadas en las Condiciones Particulares del Contrato de Cuenta SIN NÓMINA. En el caso de que el abono provenga de una cuenta en ING DIRECT, será además requisito para la activación de las condiciones especiales de la Cuenta SIN NÓMINA que no intervengan en la cuenta de origen, como titular o autorizado, ninguno de los Intervinientes de la Cuenta SIN NÓMINA.

Para el mantenimiento de las condiciones especiales que, en cada caso, puedan resultar aplicables, en la Cuenta SIN NÓMINA se deberá recibir un abono mensual de, al menos, 600 euros o bien varios abonos cuya suma total, en el mes natural, sea igual o superior a 600 euros. En el caso de que el/los abonos provengan de una cuenta en ING DIRECT, será además requisito para el mantenimiento de las condiciones de la Cuenta SIN NÓMINA que no intervengan en la cuenta de origen, como titular o autorizado, ninguno de los Intervinientes en la Cuenta SIN NÓMINA. A los efectos del mantenimiento de condiciones no serán computados aquellos abonos que a su vez hayan servido para la activación de las condiciones especiales de otra Cuenta SIN NÓMINA.

En caso de no cumplirse ninguna de las condiciones señaladas en el párrafo anterior será necesario, para la aplicación de las condiciones especiales que en cada caso puedan corresponder, el mantenimiento en la Cuenta SIN NÓMINA de un saldo diario igual o superior a 2.000 euros.

En caso de que los abonos recibidos para la activación y/o el mantenimiento de las condiciones especiales de la Cuenta SIN NÓMINA hayan sido realizados a través de una orden de traspaso de efectivo y/o de un adeudo domiciliado y los mismos sean devueltos, no serán computados a los efectos anteriores. Asimismo, los abonos realizados mediante cheque serán computados para la activación y/o mantenimiento de las condiciones especiales de la Cuenta SIN NÓMINA salvo buen fin del mismo. En los casos contemplados en el presente párrafo, ING DIRECT queda facultado para retroceder el abono que, en su caso, se haya realizado de conformidad con lo dispuesto en el presente apartado.

Las condiciones de activación y mantenimiento antes señaladas podrán ser modificadas por ING DIRECT, previa notificación a tal efecto enviada al Titular de la Cuenta SIN NÓMINA, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.5 del presente documento relativo a la modificación del Contrato. Asimismo, la no concurrencia de los requisitos antes referidos, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Cuenta SIN NÓMINA, dará lugar a la pérdida o no aplicación de las condiciones especiales de la cuenta que en cada caso puedan resultar aplicables y de las que en lo sucesivo puedan establecerse en modificaciones de las mismas. Sin perjuicio de lo anterior, ING DIRECT se reserva el derecho a no aplicar las condiciones especiales antes referidas en aquellos casos en los que concurra mala fe o una actuación fraudulenta por parte de cualquiera de los Intervinientes en la Cuenta SIN NÓMINA.

Esta cuenta no conlleva el abono de intereses.

La Cuenta SIN NÓMINA admite la domiciliación de recibos. En caso de que ING DIRECT establezca, como promoción especial de su Cuenta SIN NÓMINA, el abono de un porcentaje del importe de facturación correspondiente a ciertos recibos domiciliados, dicha condición especial solo será aplicable hasta que el importe total de todos los recibos domiciliados antes indicados alcance

los 3.000 euros en cada año natural. Una vez superado dicho importe máximo, los recibos domiciliados no darán derecho a abono alguno. El abono del porcentaje antes indicado solo será aplicable si: (i) los recibos corresponden a los servicios expresamente indicados en la promoción; (ii) los recibos corresponden a servicios contratados por alguno de los Intervinientes de la Cuenta SIN NÓMINA; y (iii) los recibos vienen derivados del uso doméstico de los citados servicios por parte de alguno de los Intervinientes de la Cuenta SIN NÓMINA en la que estén domiciliados. En todo caso habrá que estar a las condiciones particulares de la promoción.

ING DIRECT podrá interrumpir el abono de las condiciones especiales tan pronto como tenga constancia o indicios claros de que no se cumplen los requisitos descritos en la presente estipulación.

Las condiciones especiales arriba señaladas podrán ser modificadas por ING DIRECT previa notificación a tal efecto enviada al Titular de la Cuenta SIN NÓMINA, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.5 del presente documento.

La devolución estará sujeta a las retenciones que el régimen fiscal vigente determine.

Condiciones particulares de Depósitos a plazo con garantía de principal

1. Características y Vencimiento

El depósito NARANJA es nominativo e intransferible, pudiendo ser contratado por personas físicas mayores de 18 años. Al vencimiento del Depósito, el capital inicial y los intereses generados pasarán de nuevo a la Cuenta NARANJA a la cual se haya asociado el Depósito.

2. Duración

El Depósito NARANJA se constituirá, a elección del depositante, por uno de los plazos ofrecidos por ING DIRECT en cada momento, pudiendo consultar los mismos en la página www.ingdirect.es. ING DIRECT facilitará dicha información al contratante durante el proceso de contratación y, en todo caso, con carácter previo a la asunción por el mismo de ninguna obligación.

El Depósito NARANJA no será renovado a su vencimiento de manera automática, salvo que se indique lo contrario en la oferta de ING DIRECT.

En todo caso, y con carácter previo a la renovación, ING DIRECT remitirá al Titular las condiciones que resultarán aplicables al producto una vez renovado, pudiendo el cliente oponerse a la renovación del producto en caso de no estar de acuerdo con las citadas condiciones.

3. Comisiones, gastos y cancelación

La contratación del Depósito no conlleva ningún coste para el cliente.

En el supuesto de que el Depositante deseara cancelar el Depósito NARANJA en un momento anterior a la fecha de su vencimiento deberá notificarlo a ING DIRECT con al menos veinticuatro horas de antelación a la fecha efectiva de cancelación. En este supuesto, la remuneración a percibir por el Depositante será la prevista en la página Web de la Entidad en el momento de la contratación. ING DIRECT facilitará dicha información al contratante durante el proceso de contratación y, en todo caso, con carácter previo a la asunción por el mismo de ninguna obligación. En caso de cancelación anticipada del Depósito NARANJA y por lo que se refiere a las ventajas fiscales que pudieran ser de aplicación, se estará a lo dispuesto por la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que esté vigente en cada momento.

Si el importe de los intereses que el Depositante hubiera percibido de ING DIRECT hasta el momento de la cancelación fuera superior al importe de los intereses que debiera percibir al cancelarse anticipadamente el Depósito NARANJA, el Depositante devolverá el exceso percibido a ING DIRECT, quien estará autorizado a cargar dicho exceso contra el importe del Depósito NARANJA que se cancela.

Se podrá cancelar de forma anticipada a su fecha de vencimiento, obteniendo en este caso el tipo de interés nominal anual que se indique en cada momento por la entidad pudiendo consultar el mismo en la página www.ingdirect.es. ING DIRECT facilitará dicha información al contratante durante el proceso de contratación y, en todo caso, con carácter previo a la asunción por el mismo de ninguna obligación.

En el caso de cancelación anticipada a la fecha de su vencimiento, ING Direct podrá aplicar una penalización, que el Titular podrá consultar en la página www.ingdirect.es y de la que, en todo caso, será informado durante el proceso de contratación, antes de asumir ninguna obligación.

El Titular, siempre que sea considerado consumidor, a los efectos de lo establecido en el Contrato de Prestación de Servicios de Personas Físicas de ING DIRECT, podrá ejercer el derecho de desistimiento conforme se establece en la cláusula 3.4 de las Condiciones Generales del presente documento.

4. Retribución

Ese estará respecto de la retribución a los Depósitos que se encuentren vigentes en cada momento y que podrán consultar en la página www.ingdirect.es y a lo establecido en la oferta del Depósito. ING DIRECT facilitará dicha información al contratante durante el proceso de contratación y, en todo caso, con carácter previo a la asunción por el mismo de ninguna obligación.

Para la contratación de un Depósito, será necesaria la existencia a nombre del Depositante de una cuenta en ING DIRECT cuya contratación no supondrá ningún coste para el cliente.

Tanto el capital inicial ingresado en el Depósito como los intereses generados pasarán a la cuenta asociada al Depósito al vencimiento del mismo.

5. TAE

Podrá consultar la misma en la página www.ingdirect.es y en la oferta del Depósito en cuestión. ING DIRECT facilitará dicha información al contratante durante el proceso de contratación y, en todo caso, con carácter previo a la asunción por el mismo de ninguna obligación.

Por ejemplo para un Depósito a 12 meses con una TAE del 2%, por un importe de 10.000 euros los intereses abonados al final del año asumiendo el mantenimiento del saldo durante toda la vigencia del Depósito, ascenderían a 200 euros euros brutos.

6. Depósitos promocionales

En el supuesto de que ING DIRECT, ofreciese a sus clientes depósitos promocionales, éstos se regirán por las condiciones que, en cada caso, establezca ING DIRECT. ING DIRECT facilitará dicha información al contratante durante el proceso de contratación y, en todo caso, con carácter previo a la asunción por el mismo de ninguna obligación. En lo no contemplado en las mismas, resultará aplicable lo dispuesto en este apartado y, subsidiariamente, la regulación de los Depósitos a Plazo con Garantía de Principal, a excepción de lo establecido en el punto 3 anterior respecto a la cancelación.

El Depósito requerirá la existencia a nombre del depositante de una cuenta a la cual vaya asociado y tendrá la misma titularidad que tenga dicha cuenta en el momento de su constitución, pudiendo ser contratado por personas físicas mayores de edad. Dicha cuenta tendrá las características que para el producto se detallan en el presente documento.

Los intereses del Depósito se calcularán sobre el importe por el que se hubiese constituido el Depósito, desde la fecha de su constitución (o la fecha valor del ingreso, si es posterior a la de constitución) y hasta el momento del vencimiento o cancelación anticipada, momento en el cual se producirá el abono de los mencionados intereses en la cuenta asociada al Depósito.

El Depósito podrá cancelarse anticipadamente de forma total o parcial por el Titular en cualquier momento durante su vigencia, abonándose los intereses devengados hasta el momento de la cancelación.

Respecto a la penalización aplicable, en su caso, en los supuestos de cancelación anticipada, se estará a lo establecido en la página www.ingdirect.es y en la oferta del Depósito. ING DIRECT facilitará dicha información al contratante durante el proceso de contratación y, en todo caso, con carácter previo a la asunción por el mismo de ninguna obligación.

El Titular, siempre que sea considerado consumidor, a los efectos de lo establecido en el Contrato de Prestación de Servicios de Personas Físicas de ING DIRECT, podrá ejercer el derecho de desistimiento conforme se establece en la cláusula 3.4 de las Condiciones Generales del presente documento.

7. Depósito Bolsa Garantizado

7.1. Características y vencimiento

El Depósito Bolsa Garantizado es un depósito nominativo e intransferible, pudiendo ser contratado por personas físicas mayores de 18 años. Al vencimiento del Depósito se abonarán el capital inicial y los intereses devengados (netos de retenciones a cuenta del IRPF) y en general los importes correspondientes a las operaciones relacionadas con el Depósito. El depósito de ahorro a plazo estará referenciado al índice bursátil que en cada caso se establezca en la oferta del producto (en adelante, el “Índice”). Las Condiciones del Producto y la oferta comercial disponibles en www.ingdirect.es completarán la información precontractual incluida en el presente apartado. ING DIRECT facilitará dicha información al contratante durante el proceso de contratación y, en todo caso, con carácter previo a la asunción por el mismo de ninguna obligación.

7.2. Duración del Contrato

El plazo de duración del depósito será el que se determine en la oferta de contratación del producto. El Contrato concluirá por el plazo de tiempo determinado en la oferta de contratación del depósito, quedando constituido desde el primer viernes hábil posterior a la orden de aportación al mismo, según las reglas de valoración de abonos contenidas en este documento, y salvo que en la oferta de contratación del producto o en el Contrato de Prestación de Servicios se establezca otra cosa. El Depósito Bolsa Garantizado no se renovará a su vencimiento salvo que en la oferta comercial conste lo contrario. La aportación tendrá carácter de aportación única, no pudiéndose realizar aportaciones posteriores a la misma. La aportación, sin perjuicio de lo establecido en el apartado siguiente y en el apartado relativo a la Cancelación anticipada, únicamente será exigible desde la fecha de vencimiento de la aportación.

El depósito estará vigente hasta su fecha de vencimiento o, en su caso, hasta el momento de su cancelación anticipada por parte del Interviniente en los términos del apartado relativo a la cancelación anticipada.

El vencimiento del depósito será comunicado al Titular con una antelación de treinta días. Una vez producido el mismo se efectuará la liquidación de intereses correspondientes devengados hasta la fecha, abonándose su importe, junto con el principal, inmediatamente en la cuenta de ING DIRECT asociada. Se facilitará al Titular un documento de liquidación en el que se incluirá el importe, el plazo transcurrido, con indicación de la Fecha Inicial y Final, el tipo de interés aplicado, el importe de los intereses que resulten y los impuestos retenidos con expresión del tipo y base de cálculo.

7.3. Comisiones, gastos y cancelación

La contratación del Depósito Bolsa Garantizado no conllevará ningún gasto para el cliente.

En el supuesto de que el Interviniente deseara cancelar total o parcialmente el depósito en un momento anterior a la fecha de su vencimiento deberá notificarlo a ING DIRECT con al menos un día de antelación al término del plazo de cancelación anticipada correspondiente, de acuerdo con la periodicidad de las ventanas de liquidez que se determinen en la oferta o en las Condiciones Particulares del producto. La cancelación anticipada del depósito se efectuará sin comisiones, y en todo caso con efectos del último día hábil del plazo de cancelación anticipada correspondiente, de acuerdo con la periodicidad de las ventanas de liquidez que se establezcan en la oferta de contratación del producto, ya suponga un reintegro total o parcial del mismo.

A efecto de la cancelación anticipada, ING DIRECT liquidará, con la periodicidad que se establezca en la oferta de contratación del producto, en el día señalado, todas las peticiones de reembolso presentadas hasta el día anterior al referido día, reintegrando el importe solicitado, en caso de cancelación parcial, o el 100% del capital invertido por el cliente en el momento inicial cuando se trate de cancelación total. Se entiende por día señalado a efectos de la cancelación anticipada:

1º en cuanto a la primera posibilidad de cancelación periódica, el último día hábil del plazo natural señalado en la oferta de contratación (ya sea semestre, trimestre, etc...), iniciado con posterioridad a la fecha de formalización.

2º en las restantes cancelaciones anticipadas periódicas, el último día hábil de cada plazo completo indicado, posterior al mes en que pudo efectuarse la primera cancelación periódica.

En el supuesto de cancelación anticipada, el cliente percibirá la remuneración por intereses correspondiente al porcentaje que se establezca en la oferta del producto para este supuesto, de la revalorización del Índice, entre la Fecha Inicial y la Fecha Final de cancelación anticipada, siempre que la diferencia sea positiva.

Una vez efectuada la cancelación anticipada, y calculada la liquidación de los intereses correspondientes, en su caso, se abonará su importe inmediatamente en la cuenta de ING DIRECT asociada.

El derecho de desistimiento no es aplicable a este Contrato.

7.4. Retribución

El depósito, una vez constituido, devengará intereses a favor del Depositante conforme a los parámetros señalados en la página Web de la Entidad en el momento de la contratación, donde se indicará también la forma de cálculo de los mismos, su periodicidad y su potencial valoración. ING DIRECT facilitará dicha información al contratante durante el proceso de contratación y, en todo caso, con carácter previo a la asunción por el mismo de ninguna obligación. Se hace constar expresamente que, en función del método de cálculo y las variables que sean utilizadas, es posible que la rentabilidad del producto sea inferior a la de un depósito con interés periódico o, incluso, cero, salvo que en la oferta comercial se garantice un tipo de interés mínimo para el producto.

La liquidación de la totalidad de los intereses se realizará al vencimiento del plazo de duración del depósito que será especificado en la oferta de contratación del mismo, abonándose su importe en la cuenta asociada en ING DIRECT.

En consecuencia se liquidarán y abonarán los intereses correspondientes al periodo de duración del depósito contado desde el comienzo del plazo del depósito, Fecha Inicial, equivalentes a la suma de las cantidades resultantes de aplicar al importe del depósito el porcentaje que se establezca en la oferta del producto de la revalorización del Índice entre las fechas de referencia: Fecha Inicial (fecha de la efectiva constitución del depósito) y Fecha Final (fecha del vencimiento = Fecha Inicial + Plazo señalado en la oferta comercial de la entidad).

En todo caso, con independencia de la liquidación de intereses resultante, se recuperará el cien por cien del capital invertido.

Los apuntes en la cuenta practicados por ING DIRECT podrán ser corregidos por este, en caso de error, sin necesidad de consentimiento del titular.

7.5. TAE

Podrá consultar la misma en la página www.ingdirect.es y en la oferta del Depósito de Bolsa Garantizado. ING DIRECT facilitará dicha información al contratante durante el proceso de contratación y, en todo caso, con carácter previo a la asunción por el mismo de ninguna obligación.

8. Condiciones particulares del Plan Ahorre y Consiga/ cuenta de Ahorro Periódico

El plan AHORRE Y CONSIGA/ cuenta de AHORRO PERIÓDICO se rige por las Condiciones Generales y las Condiciones Particulares del Contrato de Cuenta NARANJA, si bien para su contratación será preciso la existencia a nombre del Titular de una cuenta en ING DIRECT (Cuenta NARANJA, Cuenta NÓMINA o Cuenta SIN NÓMINA) que se regulará por las condiciones incluidas para dichos productos en el presente documento. Las particularidades del plan AHORRE Y CONSIGA/ cuenta de AHORRO PERIÓDICO figuran en el Anexo de Precios.

ING DIRECT facilitará dicha información al contratante durante el proceso de contratación y, en todo caso, con carácter previo a la asunción por el mismo de ninguna obligación.

El Titular, siempre que sea considerado consumidor, a los efectos de lo establecido en el Contrato de Prestación de Servicios de Personas Físicas de ING DIRECT, podrá ejercer el derecho de

desistimiento conforme se establece en la cláusula 3.4 de las Condiciones Generales del presente documento.

Negociación de Cheques

Se estará a lo establecido en la Ley 16/2009, de 13 de noviembre, de servicios de pago, respecto a los servicios de pago prestados por ING DIRECT a sus clientes, personas físicas, jurídicas y otras entidades en territorio español.

En cuanto a las estipulaciones relativas a la fecha valor y fecha de disponibilidad de los fondos, el presente Documento únicamente será aplicable cuando tanto el proveedor de servicios de pago del ordenante como el del beneficiario estén situados en territorio español y exclusivamente en los servicios de pago efectuados en euros.

1 Descripción y gestión

ING DIRECT admitirá como ingresos las entregas de cheques librados por una Sucursal bancaria instalada en España para abonar en cuenta. Los cheques deberán ser nominativos y cruzados.

El Interviniente autoriza a ING DIRECT para que gestione el cheque para su ingreso en la cuenta del Titular.

El momento de recepción de una orden de pago será aquel en que la misma es recibida por el proveedor de servicios de pago del ordenante, con independencia de que haya sido transmitida directamente por el ordenante o indirectamente a través del beneficiario.

Si el momento de la recepción no es un día hábil para el proveedor de servicios de pago del ordenante, la orden de pago se considerará recibida el siguiente día hábil. Las órdenes recibidas en un día que no sea hábil a efectos bancarios se entenderán recibidas al día siguiente hábil. Los cheques recibidos a partir de la hora de corte establecida por ING DIRECT (que podrá consultarse en cada momento en el teléfono general de contacto de ING DIRECT) se considerarán recibidos el día siguiente hábil.

El abono del importe del cheque será condicional, salvo buen fin, no adquiriendo firmeza hasta el momento en que el cheque sea efectivamente cobrado, y no pudiendo el Interviniente disponer de los fondos hasta ese momento.

2. Plazo de valoración

Las cantidades ingresadas a través de cheques estarán disponibles en la cuenta del cliente y serán abonados en firme una vez hayan transcurrido los plazos de devolución, en su caso, o de anulación, establecidos en la normativa vigente que les resulte aplicable según su naturaleza. Ello no obstante, y en beneficio del cliente, ING DIRECT se reserva el derecho de anticipar total o parcialmente los abonos en firme de las mencionadas operaciones, siempre que el mencionado anticipo cumpla los criterios de riesgo de la Entidad. En el caso de que se produjera el mencionado anticipo y con posterioridad aconteciera el impago o devolución del cheque, el cliente quedará obligado a devolver lo recibido, pudiendo, en su caso, resarcirse la entidad por medio del correspondiente adeudo en la cuenta de aquel.

La fecha de valor del abono en la cuenta del beneficiario de la orden no será posterior al día hábil en que el importe de la operación de pago se abonó en la cuenta del proveedor de servicios de pago del beneficiario.

El proveedor de servicios de pago del beneficiario se asegurará de que la cantidad de la operación de pago esté a disposición del beneficiario inmediatamente después de que dicha cantidad haya sido abonada en la cuenta del proveedor de servicios de pago del beneficiario.

En caso de cheques librados contra cuentas en ING DIRECT, la fecha de valor del cargo en la cuenta de pago del ordenante no será anterior al momento en que el importe de la operación de pago se cargue en dicha cuenta. El proveedor de servicios de pago del ordenante, tras el momento de

recepción de la orden de pago con arreglo a lo establecido en la normativa vigente, se asegurará de que el importe de la operación de pago es abonado en la cuenta del proveedor de servicios de pago del beneficiario, como máximo al final del día hábil siguiente. No obstante, el plazo señalado podrá prolongarse en un día hábil para las operaciones de pago iniciadas en papel.

3. Comisiones y gastos

- Compensación de cheques (sobre propia plaza): 0 euros
- Negociación de cheques (sobre plazas distintas): 0 euros
- Cumplimentación de conformidad :
 - Hasta un máximo de 4 cheques por cuenta al año (Nota 1): 0 euros
 - A partir del quinto cheque: 0,1 %, mínimo 4 euros
- Emisión de cheques bancarios:
 - Hasta un máximo de cuatro cheques por cuenta al año (Nota 1): 0 euros
 - A partir del quinto cheque: 0,3 % mínimo de 18 euros
- Devolución de cheques: 0 euros

4. Devolución

El Cliente tendrá la posibilidad de solicitar al Banco, en caso de devolución total o parcial del cheque, la nueva presentación del mismo al cobro.

Los Intervinientes se obligan a custodiar y conservar en lugar seguro los cheques, tarjetas y demás.

Notas:

1. A efectos del cómputo del año se tendrán en cuenta 365 días a partir del momento de la gestión del primer cheque.

Anexo: información relativa a la Orden ECC/2316/2015, de 4 de noviembre, relativa a las obligaciones de información y clasificación de productos financieros

1/6

Este número es indicativo del riesgo del producto, siendo 1/6 indicativo de menor riesgo y 6/6 de mayor riesgo.

Los siguientes productos conforme a lo establecido en la Orden ECC/2316/2015 tienen el Indicador de Riesgo antes establecido:

Cuenta NARANJA.

Cuenta MINI.

Cuenta NÓMINA.

Cuenta SIN NÓMINA.

Depósito NARANJA.

El Depósito Naranja conforme a la misma Orden posee la siguiente alerta de liquidez:

🔒 El reembolso, rescate o la devolución anticipada de una parte o de todo el principal invertido están sujetos a comisiones o penalizaciones.



100% móvil

ingdirect.es
901105115
en su oficina

ING DIRECT
People in progress